



BOLETIN INFORMATIVO

Nº 55

LA PLATA, martes 11 de septiembre de 2018

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD

COMUNICA

SUMARIO

- * [RESOL-2018-1245-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y CONVENIOS ESPECÍFICOS 1 Y 2.
- * [RESOL-2018-1267-GDEBA-MSGP](#), APROBANDO CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DOCENTES 2018.
- * [RESOL-2018-1269-GDEBA-MSGP](#), ASIGNANDO EN EL ÁMBITO DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EVALUACIÓN, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGISTRO DE PERSONAS DESAPARECIDAS, FUNCIÓN JEFA DEPARTAMENTO APOYO A LA GESTIÓN.
- * [RESOL-2018-363-GDEBA-DPGSPMSGP](#), SANCIONANDO EMPRESA CODECOP S.R.L.
- * [SUPLEMENTO DE SECUESTROS](#).

PARA CONOCIMIENTO DE PERSONAL



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-1245-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 5 de Septiembre de 2018

Referencia: Aprobar convenio con Ministerio Publico

VISTO el expediente N° 21.100-65.906/18 por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco de Cooperación y Convenios Específicos N° 1 y N° 2, celebrados a los 15 días del mes de marzo de 2018, entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es acordar un marco institucional que facilite la cooperación, colaboración e intercambio de información a fin de mejorar la prestación del servicio que las partes proporcionan (cláusula primera);

Que por la cláusula segunda se establece que se comprometen a trabajar en forma coordinada en áreas comunes de interés, realizar actividades en materia de capacitación, investigación y desarrollo e implementación de nuevas herramientas y políticas generales, implementación conjunta de proyectos especiales y/o programas especiales, realizar jornadas, encuentros y/o actividades que se consideren de interés;

Que conforme la cláusula quinta, las acciones tendientes a implementar el Convenio serán instrumentadas a través de Convenios Específicos,

Que se prevé un plazo de vigencia de dos (2) años desde la fecha de suscripción con prórroga automática por igual término, salvo denuncia en contrario con una anticipación no menor a treinta (30) días;

Que por el Convenio Específico N° 1, las partes se comprometen a constituir una Mesa de Trabajo a efectos de delimitar los ámbitos específicos de cada una de ellas durante el proceso de implementación y puesta en funcionamiento de la Policía Judicial -Ley N° 15.005- (cláusulas primera y segunda);

Que elevada la propuesta, las partes se comprometen a suscribir un Acta Complementaria del citado Convenio en la cual aprobarán y pondrán en ejecución el plan de trabajo definitivo;

Que por el Convenio Específico N° 2 las partes se comprometen a compatibilizar las estadísticas delictivas de la provincia, con el fin de garantizar la coherencia y pertinencia de los datos que generan y a realizar un diagnóstico preliminar para definir la metodología de trabajo que utilizarán (cláusulas primera y segunda);

Que de acuerdo a la cláusula tercera las partes propiciarán la adopción de estándares internacionales de tratamiento y análisis de la información, tales como "Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos" de la oficina de Organización de Naciones Unidas contra la droga y el delito (UNODOC);

Que las partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos que compartan y el total cumplimiento de la Ley N° 25.326;

Que tomaron intervención en el ámbito de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno (fojas 8 y vuelta), Contaduría General de la Provincia (fojas 11) y Fiscalía de Estado (fojas 14), sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación y Convenios Específicos 1 y 2, celebrados el día 15 de marzo de 2018 entre el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, cuyos textos (IF-2018-16929589-GDEBA-DRIYMSGP) como Anexo único pasan a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, comunicar a la Secretaría Legal y Técnica, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.09.05 16:04:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



Buenos Aires Provincia
Ministerio de Seguridad

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE
SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires**, representado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Julio Marcelo Conte-Grand, con domicilio en la Avenida 13 entre 47 y 48, piso 1°, de la ciudad de La Plata, y el **Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires**, representado por el Ministro de Seguridad, Sr. Cristian Ritondo, con

domicilio en calle 2, entre 51 y 53, de la misma ciudad, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación (en adelante, el “Convenio”), sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es acordar un marco institucional entre las partes que facilite la cooperación, la colaboración y el intercambio de información con miras a mejorar la prestación del servicio que las partes proporcionan a la comunidad en el ámbito de sus competencias y a optimizar la utilización de los medios disponibles para alcanzar los objetivos que las partes persiguen en materia de seguridad y de política e investigación criminal.

SEGUNDA: A los fines indicados en la cláusula precedente, las partes se comprometen a trabajar en forma coordinada en áreas comunes de interés; a realizar actividades en materia de capacitación, investigación y desarrollo e implementación de nuevas herramientas y políticas generales; a implementar, en forma conjunta y coordinada, programas y/o proyectos especiales; a intercambiar información; a implementar espacios de difusión; a realizar jornadas, encuentros y/o actividades y toda otra actividad que se considere de interés y/o necesaria para cumplir los objetivos y competencias respectivas.

TERCERA: El presente Convenio no implica un compromiso de aporte de fondos para las partes.

CUARTA: Los estudios, proyectos, informes y demás documentos, herramientas y desarrollos que se obtuvieran en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual común de las partes. Los profesionales y técnicos que intervengan en su preparación no podrán citarlos, describirlos ni publicarlos, sin expresa conformidad de las partes.

QUINTA: Las partes podrán suscribir convenios específicos o actas complementarias al presente Convenio para la realización o ejecución de proyectos o actividades específicas que requieran un abordaje o una regulación particular.

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier controversia que pudiera surgir en el cumplimiento del presente, con fundamento en los principios de interés público comprometidos.

SÉPTIMA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogables de forma automática por igual período, salvo que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de rescindir unilateralmente el presente Convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Previo lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 2018.

Julio M. Conte-Grand
Procurador General

CONVENIO N° 11/18
PROCURACIÓN GENERAL



Buenos Aires Provincia
Ministerio de Seguridad

**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1 ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires** (en adelante el “MINISTERIO PÚBLICO”), representado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Julio Marcelo Conte-Grand, con domicilio en Av.13 entre 47 y 48, piso 1, ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y el **Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires** (en adelante, el “MINISTERIO DE SEGURIDAD” y conjunta e indistintamente con el MINISTERIO PÚBLICO denominados como las “PARTES” e individualmente como la “PARTE”), representado en este acto por el Ministro de Seguridad, Sr. Cristian Ritondo, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53, de la misma ciudad, y

CONSIDERANDO:

I.- Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, en su artículo 166, pone a cargo de la Legislatura la organización de la Policía Judicial.

II.- Que en cumplimiento del mandato constitucional, la Legislatura sancionó, con fecha 14 de diciembre de 2017, la Ley 15.005, la cual fue promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 10 de enero de 2018 y publicada en el Boletín Oficial el 16 de enero de 2018.

III.- Que el artículo 1 de la Ley 15.005 crea la Policía Judicial en la órbita del MINISTERIO PÚBLICO, de quien depende orgánica y funcionalmente.

IV.- Que, por su parte, el artículo 21 de la citada ley prevé una implementación progresiva de la Policía Judicial, en función de la disponibilidad de recursos, tanto humanos como materiales.

V.- Que las competencias y funciones que actualmente ejerce el MINISTERIO DE SEGURIDAD deben articularse con las que el artículo 166 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la ley 15.005 asignan a la Policía Judicial creada en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO, en particular en lo que hace a la investigación, búsqueda, recolección, preservación y análisis de los elementos de convicción y prueba en los procesos penales.

VI.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 166 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y, en particular, de la Ley 15.005, es voluntad de las PARTES generar un ámbito común de trabajo, con miras a implementar la Policía Judicial en la órbita del MINISTERIO PÚBLICO y delimitar las competencias específicas de cada una de ellas durante el mencionado proceso de implementación.

En virtud de lo expuesto, y en el ámbito del Convenio Marco oportunamente celebrado, las PARTES **RESUELVEN** celebrar el presente Convenio Específico N° 1 (en adelante, el “Convenio”), de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es constituir una mesa de trabajo entre las PARTES con miras a delimitar los ámbitos de competencia específicos de cada una de ellas durante el proceso de implementación y puesta en funcionamiento de la Policía Judicial en el ámbito del MINISTERIO PÚBLICO, de modo de dar estricto y oportuno cumplimiento al mandato legal emergente de la Ley 15.005.

SEGUNDA: Las PARTES se comprometen a designar a las personas que integrarán la mesa de trabajo -a razón de dos (2) personas por cada PARTE- y comunicar las designaciones, con todos sus datos de contacto, a la otra PARTE dentro de los tres (3) días hábiles de suscripto el presente Convenio.

TERCERA: La mesa de trabajo que se constituya, conforme lo dispuesto en la cláusula primera, deberá elevar, con fecha límite el día tres (3) de abril del corriente año, una propuesta de delimitación de los ámbitos de competencia específicos de cada una de las PARTES durante el proceso de implementación, de modo de no superponer competencias ni funciones y de no afectar la correcta y efectiva prestación del servicio impuesto por la Constitución y las leyes a cada organismo.

CUARTA: Una vez elevada la propuesta por parte de la mesa de trabajo, las PARTES se comprometen a suscribir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes un acta complementaria al presente Convenio, en la cual aprobarán y pondrán en ejecución el plan de trabajo definitivo.

QUINTA: Las PARTES se comprometen a resolver amigablemente toda controversia que pudiera surgir en el contexto del cumplimiento del presente Convenio con fundamento en los principios de interés público comprometidos.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de La Plata, a los 15 días del mes de marzo de 2018.

Julio M. Conte-Grand
Procurador General

CONVENIO N° 9/18
PROCURACIÓN GENERAL



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el **Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires** (en adelante, el “Ministerio Público”), representado por el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Julio Marcelo Conte-Grand, con domicilio en la Avenida 13 entre 47 y 48, piso 1º, de la ciudad de La Plata, y el **Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires** (en adelante, el “Ministerio de Seguridad”), representado por el Ministro de Seguridad, Sr. Cristian Ritondo, con domicilio en calle 2, entre 51 y 53, de la misma ciudad, acuerdan suscribir el presente convenio específico (en adelante, el “Convenio”), el cual se desarrollará en el ámbito del Convenio Marco de Cooperación celebrado por ambos organismos, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto la compatibilización de las estadísticas delictivas de la provincia de Buenos Aires, a efectos de informar adecuadamente a la ciudadanía y trabajar sobre dicha base en políticas, programas y proyectos del ámbito de competencia de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: En particular, las partes se comprometen a elaborar un plan de compatibilización de las estadísticas delictivas de la provincia de Buenos Aires, con el objeto de garantizar la comparabilidad, la coherencia y la pertinencia de los datos que se generan, respectivamente, en el ámbito del Ministerio Público y del Ministerio de Seguridad, y a realizar un diagnóstico preliminar para definir la metodología de trabajo que utilizarán en adelante.

CLÁUSULA TERCERA: Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa provincial y nacional vinculada a la materia, las partes propiciarán la adopción, en cuanto resulte oportuna y conveniente, de estándares internacionales de tratamiento y análisis de la información, tales como la "Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos" de la oficina de la Organización de Naciones Unidas contra la droga y el delito (UNODC), así como los instrumentos y metodologías que en el futuro los reemplacen.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes designarán, dentro de los cinco (5) días de suscripto el presente Convenio y por escrito, un funcionario con responsabilidades de coordinación, seguimiento y contacto permanente sobre cualquier situación inherente al cumplimiento de las disposiciones acordadas en el presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Las partes se comprometen a asegurar el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones de la Ley N° 25.326 y normativa reglamentaria, complementaria y modificatoria.

CLÁUSULA SEXTA: Las partes se comprometen a adoptar todas las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos que compartan, de modo de evitar su adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado, y que permitan detectar desviaciones, intencionales o no, de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley N° 25.326.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las partes se comprometen a asegurar que las personas que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos se obliguen a guardar secreto profesional respecto de los mismos. Tal obligación subsistirá aun después de finalizada su relación con las partes, en los términos del art. 10 de la Ley N° 25.326.

CLÁUSULA OCTAVA: A los fines del cumplimiento de la cláusula anterior, las partes se comprometen a que el acceso a la información se encuentre absolutamente restringido a todo miembro de su personal especialmente autorizado.

CLÁUSULA NOVENA: Queda prohibida la utilización de la información para fines diferentes a los previstos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: El presente Convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogables de forma automática por iguales períodos, salvo que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a treinta (30) días, su voluntad de rescindirlo.

El ejercicio de la facultad de rescindir unilateralmente el presente Convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

Previo lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los 15 días del mes de marzo de 2018.

Julio M. Conte-Grand
Procurador General

CONVENIO N° 10/18
PROCURACIÓN GENERAL

IF-2018-16929589-GDEBA-DRIYCMSGP



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-1267-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Septiembre de 2018

Referencia: Expediente N° 21.100-008.046/18 alcance 3 - EPJV

VISTO el expediente N° 21.100-008.046/18 Alcance 3, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación propicia la aprobación del Contrato de Locación de Servicios Docentes para el período 2018;

Que el aludido Contrato fue celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación, doctor Vicente VENTURA BARREIRO, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución N° 472/17, y la docente María Victoria ANELLO que se desempeña en la Escuela de Policía "Juan Vucetich";

Que la persona propuesta reúne los requisitos exigidos para desempeñarse en el dictado de cursos, en el ámbito de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación acorde al proyecto educativo diseñado por este organismo;

Que ha intervenido la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, a través de la dependencia con injerencia en materia presupuestaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Contrato de Locación de Servicios Docentes para el período 2018, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, representado por el Subsecretario de Planificación, Gestión y Evaluación, doctor Vicente VENTURA BARREIRO y la docente María Victoria ANELLO (D.N.I. 32.714.997), en las condiciones indicadas en el mismo desde el 3 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2018.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2018, Ley N° 14.982, conforme a la nomenclatura presupuestaria: Jurisdicción 111.17 - U.E. 342 - Categoría de Programa: PRG 08 ACT 02 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 02 - Agrupamiento Ocupacional 17 - U.G 999 "Horas Cátedras".

ARTÍCULO 3°. Dejar expresamente establecido que la necesidad y conveniencia del contrato que por la presente se aprueba, así como la razonabilidad de su monto y control del efectivo cumplimiento del mismos, queda bajo la exclusiva responsabilidad de quien lo promueve y suscribe.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar a la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, a la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa, a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, al Departamento Embargos, Descuentos y Fiscalización de Asignaciones y publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.09.07 11:37:56 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-1269-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 7 de Septiembre de 2018

Referencia: Asignación de funciones MIÑONES MENDEZ

VISTO el EX-2018-14580619-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y

CONSIDERANDO:

Que se tramita la asignación de las funciones de Jefa de Departamento Apoyo a la Gestión a la Oficial Principal del Subescalafón Administrativo María Laura MIÑONES MENDEZ;

Que por Decreto N° 10/16, modificado por Decreto N° 824/16, fue aprobada la estructura orgánica funcional del Ministerio de Seguridad, estableciéndose que hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la totalidad de la misma, mantendrán su vigencia aquellas unidades orgánico-funcionales con nivel inferior a Dirección, contemplándose el Departamento Apoyo a la Gestión en la estructura organizativa aprobada por Decreto N° 1479/04;

Que se propicia la asignación de funciones a personal que revista en las Policías de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen estatutario de la Ley N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09, en el ámbito de la Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas de la Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesta;

Que la Resolución 1.1.1.17 N° 259/04 establece el grado escalafonario para el personal de las policías que ejerza las funciones correspondientes a los cargos estructurales aprobados, correspondiendo al cargo de Jefa de Departamento el grado de Comisaria, del agrupamiento de revista;

Que la presente medida se dicta en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 14.989;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Subsecretaría de Planificación, Gestión y Evaluación, Dirección Provincial de Registro de Personas Desaparecidas, a partir del 1 de julio de 2018, las funciones de Jefa de Departamento Apoyo a la Gestión a la Oficial Principal del Subescalafón Administrativo María Laura MIÑONES MENDEZ (DNI 31.531.829 - clase 1985), quién percibirá durante el ejercicio de las funciones asignadas, una remuneración equivalente al grado de Comisaria.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Relaciones Laborales, publicar en el Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RITONDO Cristian Adrian
Date: 2018.09.07 11:45:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Cristian Ritondo
Ministro
Ministerio de Seguridad



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Resolución

Número: RESOL-2018-363-GDEBA-DPGSPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 6 de Septiembre de 2018

Referencia: CC 7760

VISTO el expediente N° 21.100-142.442/18 correspondiente a la causa contravencional N° 7.760, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 14 de mayo de 2018, en un objetivo denominado EL PARAISO COUNTRY CLUB, sito en avenida Soberanía Nacional N° 599 de la localidad de Guernica, partido de Presidente Perón; se constató la presencia del Sr. ALEGRE Fernando Ezequiel, DNI N° 34.661.233, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., en dicha ocasión refirió estar acompañado de los siguientes vigiladores, AVALOS Leonel DNI N° 34.072.779, GAONA Carmelo DNI N° 24.903.306, FERNANDEZ Ariel Gustavo DNI N° 25.486.522, TAPIA Edson Castillón DNI N° 94.878.710, ROMERO Luis Alberto DNI N° 18.652.749, ALOY Claudio Marcelo DNI N° 14.083.211 y ACOSTA Marcelo DNI N° 22.482.153; cumplían tareas de seguridad privada, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar, vestían uniforme con logo de la encartada. Utilizaban un vehículo marca Smart modelo Fortwo City dominio MAH 453 color naranja con balizas naranjas y un celular marca Motorola modelo con N° de IMEI ilegible. Además, en el servicio la empresa utilizaba dos vehículos eléctricos tipo Melex color blanco de los cuales no se pudo observar marca, modelo ni número de serie y un cuadriciclo marca Kawasaki de 350cc color naranja del cual no posee colocado dominio, y un arma no letal marca Chiamonte modelo CO2, calibre 1270 N° de serie 1796;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., se encuentra habilitada con fecha 7 de marzo de 1994 mediante Resolución N° 78.633 con sede social autorizada en calle 413 N° 140 de la localidad de Juan María Gutiérrez, partido de Berazategui;

Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección, el objetivo constatado no se encontraba declarado. Respecto del personal, con excepción del Sr. ALOY Claudio Marcelo, el resto de los vigiladores no se encuentran declarados. En relación a las armas y equipo de comunicaciones, no se encuentran declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo, sin que de su análisis se desprendan elementos suficientes que pudieran desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa CODECOP S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada, sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato, con personal que carecía de alta de vigilador y equipo de comunicaciones no declarado;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal en el ejercicio de las funciones de seguridad, como así también a la denuncia de los objetivos a cubrir y equipos de comunicaciones empleados en el ejercicio de las funciones de seguridad, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento seis mil trescientos cuarenta y cuatro con ochenta y un centavos (\$ 106.344,81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 10, 15 y 23 de la Ley N° 14.853, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION N° 122/16
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LA
DIRECCION PROVINCIAL PARA LA
GESTION DE LA SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la empresa CODECOP S.R.L., con domicilio constituido en Autovía 2 y Diagonal Perito Moreno de la localidad de Ingeniero Allan, Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y con multa de pesos un millón sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$1.063.448,10), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que carecía de alta de vigilador y con un equipo de comunicaciones no declarado (15, 47 incisos b y d y 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GRECO Alberto Hector
Date: 2018.09.06 16:13:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Alberto Greco
Director Provincial
Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad

CRISTIAN ADRIÁN RITONDO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.qba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.qba.gov.ar

